



# Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 0 168 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 20 DIC. 2024 0 168

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 345 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 17/12/2024; el Informe N° 3649 - 2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 10/12/2024, el Memorando N° 4204-2024-GRAP/13/GRI de fecha 03/12/2024, el Informe N° 4161-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 28/11/2024, el Informe N° 611-2024-GRAP/06/DRAJ de fecha 23/09/2024, el Memorandum N° 3329-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/09/2024, y; demás documentos que se adjuntan y forman parte del expediente técnico sobre modificación en fase de ejecución materia del presente acto resolutivo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo resuelve dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su FINALIDAD es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Asimismo, señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);

Que, la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);

Que, el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones":

Que, el literal h. **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC" con código SNIP N° 212745, código unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, de la revisión y estudio del expediente técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - Con Incremento Presupuestal** (por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas - partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), en vías de regularización, para el **Sub Proyecto** denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 002-2024, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente; entre ellos tenemos;

Que, conforme la revisión del expediente técnico materia del presente, se puede apreciar el **Informe N° 0122-2023-GRAP-GG-GRI/YRMN-RO** de fecha 03/06/2024, emitido por el Ing. Yuri R. Mallma Navarro – Residente de Obra, dirigido al Ing. Ricardo Quispe Aguilar - Inspector de obra, mediante el cual presenta el expediente técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 002-2024 inmerso en el PIP matriz con CUI N° 2215017; estando a ello cumple en anexas el Informe técnico consolidado del expediente, el mismo que constituye el sustento para la aprobación de la modificación materia del presente; señalando textualmente en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: (texto transcrito de dicho informe técnico)

**VII. CONCLUSIONES**

- A. Se concluye que los metrados generados en los expedientes referidos se ajusta a la causal de: DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES tal como indica en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR- en el numeral 8.3.3.9. Modificaciones en fase de ejecución Física -Tipos de Modificaciones-Item 2- Causal Deficiencias en el expediente Técnico y/o casuísticas particulares -mayores metrados, partidas nuevas, deductivos de obra. A la letra dice "Esta referido a deficiencias en el cálculo de la cantidad de obra o partida a ejecutar de trabajos ya establecidos en el ET/DE, se determina en cualquier momento de la ejecución física de la inversión. Para su ejecución el RO solicita autorización a través del cuaderno de obra y esta es otorgada por el supervisor de la Inversión, por el mismo medio. La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal. en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el RO y Supervisor lo requieran con fines de financiamiento. Este tipo de modificaciones n requiere opinión previa del proyectista.
- B. Como se indica en los antecedentes ya se presentó con anterioridad el expediente de modificación en fase de ejecución donde se presentó observaciones y se levantaron en su debido momento.
- C. Se concluye la necesidad de la aprobación del expediente de los mayores metrados que asciende a un monto de S/. 281,259.30 Soles a nivel de costo directo
- D. Se concluye la necesidad de la aprobación del expediente de partidas nuevas que asciende a un monto de S/. 973,533.35 Soles. a nivel de costo directo.
- E. Se concluye la necesidad de la aprobación del expediente de los deductivos de obra N° 01 que asciende a un monto de S/. 471,784.40 Soles.





F. Se concluye finalmente que la suma total del Costo Directo aumente un 7.20% con respecto al Costo Directo del Expediente técnico dando una suma total de S/. 11,660,396.25 Soles.

**CUADRO 06: COSTO DIRECTO**

N°	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	
		VALOR S/.	%
	PRESUPUESTO TOTAL COSTO DIRECTO MODIFICADO	S/11,660,396.25	107.20%
1.00	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/10,877,388.00	100.00%
2.00	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/1,254,792.65	11.54%
	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01 - PARTIDAS NUEVAS	S/973,533.35	8.95%
	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01 - MAYORES METRADOS	S/281,259.30	2.59%
3.00	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/471,784.40	4.34%
<b>COSTO EXPEDIENTE</b>		<b>S/11,660,396.25</b>	

Como se observa en el cuadro N°06 el presupuesto a nivel de costo directo asciende a S/. 11,660,396.25 Soles (Once millones seiscientos sesenta mil tres noventa y seis con 25/100 Soles), que representa un 7.20% del costo directo.

Del mismo modo se tiene el desagregado de los insumos de la modificación N°01 como se muestra en el cuadro N° 07.

**CUADRO 07: DESAGREGADO DEL COSTO DIRECTO**

Descripcion	Según Expediente Técnico	Partidas Nuevas	Mayores Metrados	Deductivos	Modificacion N°01
mano de obra	S/3,212,464.63	S/160,948.64	S/127,592.56	S/162,439.04	S/3,338,566.79
materiales	S/6,412,652.25	S/777,275.28	S/114,129.73	S/304,469.98	S/6,999,587.28
equipo	S/903,653.64	S/35,309.43	S/39,537.00	S/4,875.37	S/973,624.70
sub contratos	S/348,617.48	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/348,617.48
<b>Total</b>	<b>S/10,877,388.00</b>	<b>S/973,533.35</b>	<b>S/281,259.29</b>	<b>S/471,784.40</b>	<b>S/11,660,396.25</b>

**CUADRO 08: PRESUPUESTO TOTAL**

DESCRIPCIÓN	Exp. Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 301-2022-GR-APURIMAC/GG MAS MODIFICATORIAS	ADICIONAL DE OBRA N° 01		DEDUCTIVOS DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	% DE INCIDENCIA CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
Costo Directo (CD)	S/10,877,388.00	S/973,533.35	S/281,259.30	S/471,784.40	S/11,660,396.25	7.20%
Gastos Generales	S/1,950,324.67	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/1,950,324.67	0.00%
Plan Covid-19	S/92,035.24	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/92,035.24	0.00%
Presupuesto Total de la Meta 002-2024 Chullcuisa:	S/12,919,747.91	S/973,533.35	S/281,259.30	S/471,784.40	S/13,702,756.16	6.06%
Costo total de la inversión actualizada (2024)	S/192,451,604.87	S/973,533.35	S/281,259.30	S/471,784.40	S/193,234,613.12	0.41%

G. Del cuadro N°08 se puede observar el incremento presupuestal del proyecto Chullcuisa es de s/783,008.25 (Setecientos ochenta y tres mil ocho con 25/100 Soles) con los montos detallados en el expediente de modificación N°01 en fase de ejecución con las Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos en la suma de s/13,702,756.16 (trece millones setecientos dos mil setecientos cincuenta y seis con 16/100 Soles) Siendo este el presupuesto total con las modificaciones presentadas en el presente informe.

**VIII. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda aprobar los expedientes formulados por parte de la residencia, con la finalidad de poder culminar las metas del proyecto.
- Se recomienda a la supervisión continuar con el proceso documentario con la finalidad de dar culmino a las metas establecidas en el expediente técnico.

Que, en conformidad a lo remitido, se tiene el Informe N° 039-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/IO/RQA de fecha 04/06/2024, emitido por el Ing. Ricardo Quispe Aguilar - Inspector de Obra, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 01 del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 002-2024 inmerso en el PIP matriz con CUI N° 2215017, ante ello, cumple con anexar el Informe Técnico Favorable pertinente, el mismo que en sus conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

168







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**9. CONCLUSIONES**

Del análisis realizado y de acuerdo con los antecedentes descritos, se desprende lo siguiente:

La Modificación del expediente técnico N° 01 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) conlleva a la modificación presupuestal de gastos directos del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC".

Tanto la Residencia como el Inspector de obra, han cumplido en presentar los requisitos exigidos para la modificación en fase de ejecución y se ajusta a las nuevas normas establecidas en los siguientes documentos: Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

Por lo tanto, el Inspector de obra, da la CONFORMIDAD TÉCNICA DOCUMENTARIA, del expediente de Modificación de expediente técnico N° 01, según los requisitos solicitados, con la aprobación de las modificaciones en la fase de ejecución.

- ✓ Se concluye que los metrados generados en los expedientes referidos se ajusta a la causal de: DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES tal como indica en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR- en el numeral 8.3.3.9.2 Modificaciones en fase de ejecución Física -Tipos de Modificaciones-Item 2- Causal Deficiencias en el expediente Técnico y/o casuísticas particulares -mayores metrados, partidas nuevas, deductivos de obra.
- ✓ Se concluye la necesidad de la aprobación del expediente de los MAYORES METRADOS que asciende a un monto de S/ 281,259.30 (Doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y nueve con 30/100) a nivel de costo directo.
- ✓ Se concluye la necesidad de la aprobación del expediente de PARTIDAS NUEVAS que asciende a un monto de S/ 973,533.35. (Novecientos setenta y tres mil quinientos treinta y tres con 35/100) a nivel de costo directo.
- ✓ Se concluye la necesidad de la aprobación del expediente de los DEDUCTIVOS DE OBRA N° 01 que asciende a un monto de S/. 471,784.40. (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos ochenta y cuatro con 40/100 soles)
- ✓ Se concluye que el monto a adicionar o incremento presupuestal asciende a la suma de S/ 783,008.25. (Setecientos ochenta y tres mil ocho con 25/100 soles) y cuenta con un porcentaje de incidencia del 7.20% al costo directo, el cual se encuentra por debajo del 15% del PRESUPUESTO PRIMIGENIO como lo estipula el artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%.
- ✓ El presupuesto final de la modificación por adicionales de obra y actualización de costos se resume en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
1	COSTO DIRECTO	11,660,396.25
	OBRAS PRELIMINARES	86,826.48
	SISTEMA DE RIEGO AUCHILLAY AREA= 98.80 Has.	3,403,742.86
	SISTEMA DE RIEGO YANACCENCCO AREA= 63.30 Has.	2,621,797.03
	SISTEMA DE RIEGO HUAYNA COOSCCO AREA= 73.10 Has.	2,527,556.71
	SISTEMA DE RIEGO CHACCRAPATA AREA= 48.60 Has.	2,549,924.42
	FLETE ASPERSION CHULLCUISA	316,867.48
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	153,481.00
2	GASTOS GENERALES	1,950,324.67
3	PRESUPUESTO PLAN COVID -19	92,035.24
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	13,702,756.16

**10. RECOMENDACIONES**

- ✓ Por lo expuesto, el Inspector en consideración a lo manifestado ha opinado la aprobación de la modificación de expediente N° 01, solicitada por el residente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURÍMAC".
- ✓ Así mismo se recomienda seguir el proceso administrativo y cuente con la aprobación resolutive.
- ✓ Solicitar la aprobación resolutive de las modificaciones descritas en el expediente adjunto y registrar oportunamente las modificaciones en fase de ejecución en el banco de inversiones, siguiendo el proceso administrativo y cuente con la aprobación resolutive ya que la INSPECCIÓN HA OPINADO CON LA APROBACIÓN Y LA CONFORMIDAD TÉCNICA Y DOCUMENTARIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE OBRA N° 01.

Que, al respecto se tiene la **Notificación N° 046-2024-GR-PAURIMAC/DRSLTPI/EAG de fecha 12/16/2024**, mediante el cual realizan observaciones al informe presentado por el residente de Obra, señalando: "OBSERVACIONES A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) del nombre del Subproyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 002- 2024;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el **Informe N° 206-2024-GRAP-GG-GRI/YRMN-RO de fecha 12/08/2024**, emitido por el Ing. Yuri R. Mallma Navarro – Residente de Obra, dirigido al Ing. Ricardo Quispe Aguilar - Inspector de obra, mediante el cual realiza el levantamiento de Observaciones; señalando en el asunto "REMITO OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EXPEDIENTE AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) EN FASE DE EJECUCIÓN DEL SUB PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 002-2024. EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN";

Que, en el mismo sentido, se tiene el el Informe N° 067-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/IO/RQA de fecha 13/08/2024, emitido por el Ing. Ricardo Quispe Aguilar - Inspector de Obra, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, mediante el cual emite **opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones** del expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 01 del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 002-2024. EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN";

Que, se tiene a la vista la Notificación N° 127-2023-GR.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/CS de fecha 20/08/2024, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillén - Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Ing. Ricardo Quispe Aguilar - Inspector de Obra, mediante el cual devuelve el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01 ello, por no contar con el debido sustento técnico; en merito a ello, se corre traslado al Residente de Obra a fin de realizar el estricto cumplimiento en la evaluación de dicho expediente Técnico; quien, mediante el Informe N° 222-2024-GRAP-GG-GRI/YRMN-RO de fecha 26/08/2024; devuelve el expediente técnico con las observaciones levantadas;

Que, al respecto se tiene el el Informe N° 070-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/IO/RQA de fecha 28/08/2024, emitido por el Ing. Ricardo Quispe Aguilar - Inspector de Obra, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, mediante el cual emite **opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones** del expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 01 en fase de ejecución del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 002-2024. EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN";

Que, en merito a los antecedentes detallados precedentemente, se tiene el Informe N° 444 -2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/ NBTV/CS de fecha 09/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Jefe de la ORSLTPI, mediante el cual remite el Expediente de Modificación N°01 en Fase de Ejecución, por deficiencias en el expediente técnico y/ o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) en vías de regularización para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 002-2024. EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN; de igual manera emite opinión favorable al sustento técnico de dicho expediente, señalando, entre otros lo siguiente:

**D. CONCLUSIONES:**

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente modificación se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **C. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** emitida por parte del **Inspector de Obra - Ing. Ricardo Quispe Aguilar** a través del documento de la referencia **INFORME N° 070 - 2024 - GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IO - RQA.** de fecha **28 de agosto de 2024**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - Ing. Yuri Roberto Malla Navarro** a través del **INFORME N° 206-2024-GRAP/GG.GRI/YRMN-R.O** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **opinión favorable** al sustento técnico del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Exp. Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 801-2022-GR-APURIMAC/GG MAS MODIFICATORIAS	ADICIONAL DE OBRA N° 01			INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	% DE INCIDENCIA CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA N° 01			
Costo Directo (CD)	S/10,877,388.00	S/973,533.35	S/281,259.30	S/471,784.40	S/ 783,008.25	S/11,660,396.25	7.20%
Gastos Generales	S/1,950,324.67	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/1,950,324.67	0.00%
Plan Covid-19	S/92,035.24	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/92,035.24	0.00%
Presupuesto Total de la Meta 002-2024 Chullcuisa:	S/12,919,747.91	S/973,533.35	S/281,259.30	S/471,784.40	S/ 783,008.25	S/13,702,756.16	6.06%

**Cuadro N°10, Detalle Final - Modificación Presupuestal N°01**

Del cuadro anterior se concluye que existe un incremento presupuestal (partidas nuevas + mayores metrados - deductivos) al costo total del Expediente técnico original del sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL



0, 168





**SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", META 002-2024**, el incremento presupuestal asciende a **S/. 783,008.25 soles**. en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRA)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 10,877,388.00</b>	<b>783,008.25</b>	<b>S/ 11,660,396.25</b>
GASTOS GENERALES	S/ 1,950,324.67		S/ 1,950,324.67
PRESUPUESTO PLAN COVID 19	S/ 92,035.24		S/ 92,035.24
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 12,919,747.91</b>		<b>S/ 13,702,756.16</b>

**Cuadro N° 11, Estructura Final – Modificación Presupuestal N° 01**

Siendo la nueva estructura del presupuesto del sub proyecto modificado la siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>11,660,396.25</b>
GASTOS GENERALES	1,950,324.67
PLAN COVID	92,035.24
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>13,702,756.16</b>

**Cuadro N° 12, Estructura Final – Modificación Presupuestal N° 01**

- Se recalca que lo detallado en el cuadro (**Cuadro N° 11, Estructura Final – Modificación Presupuestal N° 01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro** y el **Inspector de Obra – Ing. Ricardo Quispe Aguilar**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Asimismo, cabe indicar que en relación al presupuesto del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con CUI. N° 2215017 se tiene una variación en cuanto a los **COSTOS DIRECTOS** a nivel de la Modificación Presupuestal N° 01 del subproyecto en mención, que representa un incremento presupuestal que asciende al monto de **S/. 783,008.25** el mismo que representa el **0.53%** de incidencia respecto al costo directo y el **0.41%** respecto al presupuesto total del proyecto macro, como se muestra en el siguiente cuadro:

**DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO**

EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	140,206,750.31	147,168,586.31	783,008.25	147,951,594.56	0.53%
GASTOS GENERALES	25,139,186.40	25,601,158.83	-	25,601,158.83	0.00%
GASTOS DE SUPERVISION	8,675,429.93	8,756,130.51	-	8,756,130.51	0.00%
GESTIÓN DE PROYECTO	1,550,048.42	3,662,734.00	-	3,662,734.00	0.00%
PRESUPUESTO PLAN COVID-19	1,216,979.48	1,216,979.48	-	1,216,979.48	0.00%
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	696,584.67	696,584.67	-	696,584.67	0.00%
EXPEDIENTE TECNICO	1,800,000.00	1,800,000.00	-	1,800,000.00	0.00%
CONTROL CONCURRENTE	3,549,431.07	3,549,431.07	-	3,549,431.07	0.00%
<b>PRES. TOTAL</b>	<b>182,834,410.28</b>	<b>192,451,604.87</b>	<b>783,008.25</b>	<b>193,234,613.12</b>	<b>0.41%</b>

**Cuadro N° 11: Detalle de Modificación Presupuestal N° 01 – en relación al presupuesto del proyecto macro.**

**RECOMENDACIONES:**

- Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de **MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN, POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** para su aprobación.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, al respecto se tiene el Informe N° 946 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 11/09//2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - Jefe de la ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura mediante el cual remite el Expediente de Modificación N°01 en Fase de Ejecución, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) en vías de regularización para el Sub Proyecto materia del presente; ello a fin de realizar su revisión y aprobación mediante acto resolutorio; señalando, entre otros, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido, y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión de obras por administración directa, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación N° 01, que se tramita en vías de regularización, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de modificación N° 01, vía acto resolutorio; por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio. Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la modificación N° 01, se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor); en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente trámite. Por lo tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la modificación N° 01, que se tramita en vías de regularización.**

168

Que, se tiene el Memorando N° 3329 -2024-GRAP/13/GRI de fecha 14/09/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, mediante el cual remite el Expediente de Modificación N°01 en Fase de Ejecución, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) en vías de regularización para el Sub Proyecto con correlativo Meta - 002-2024, ello para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, estando al documento detallado en el párrafo precedente la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP emite el Informe N° 611 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/09/2024, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual se devuelve el expediente técnico materia del presente, a fin de que se implementen el Informe de disponibilidad presupuestal por contemplarse una ampliación en el presupuesto de ejecución; estando a ello; la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Proveído Administrativo N° 11256 de fecha 25/09/2024 remite los actuados al proyecto Parcco Chinquillay a fin de superar las observaciones;

Que, conforme la observación detallada en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 4161-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 28/11/2024, emitido por el Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestal según expediente técnico de modificación en fase de ejecución N° 01; señalando en sus conclusiones, lo siguiente: **3. CONCLUSIONES. - 3.1. De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes estando los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo requerido por el Director de Asesoría Jurídica, se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 783,008.25 respecto al Expediente Técnico de Modificación N° 01 en fase de ejecución por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) para el sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con correlativo de meta presupuestal N° 002-2024,**

Que, se tiene el Memorando N° 4204-2024-GRAP/13/GRI de fecha 03/12/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual solicita la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Gerente Regional de Infraestructura dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, mediante el cual remite el Expediente de Modificación N°01 en Fase de Ejecución, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) en vías de regularización para el Sub Proyecto con correlativo Meta - 002-2024;

Que, se tiene el Informe N° 3649 - 2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 10/12/2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el cual emite opinión respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la aprobación Expediente de Modificación N°01 en Fase de Ejecución, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) en vías de regularización para el Sub Proyecto con correlativo Meta - 002-2024; señalando entre otros lo siguiente:

#### 4.- CONCLUSIONES

En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR- APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Chullcuisa, Distrito de San Jerónimo Andahuaylas - Apurímac; una vez reconocido la modificación N° 01, mediante acto resolutorio; así mismo, manifestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios el monto de S/ 3 628,255,00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel certificado de S/2 784 835,21 Soles y un saldo Presupuestal de S/ 843 419,79 Soles.







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Se sugiere remitir el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su respectivo análisis y trámite correspondiente.

Que, estando a ello, la Gerencia de Infraestructura emite el **Proveído Administrativo N° 14684 de fecha 10/12/2024** mediante el cual remite el **Expediente de Modificación N°01 en Fase de Ejecución, por deficiencias en el expediente técnico y/ o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) en vías de regularización** para el Sub Proyecto con correlativo Meta - 002-2024 materia del presente, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, para su continuidad, habiéndose superado las observaciones planteadas;

Que, complementariamente, se tiene el **Proveído Administrativo N° 14817, de fecha 12/12/2024**, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP en fecha 16/12/2024, mediante el cual remite documentación adicional a fin de tomar en consideración y ser incorporado al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01, materia del presente;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente se tiene la **Carta N° 1187-2024-GRAP-GRI/CP/HEAV de fecha 20/11/2024**, emitido por el Ing. Henry Efraim Altamirano Vasquez - Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Ing. Oscar M. Cuchula Zevallos – Especialista en Monitoreo de Proyectos, mediante el cual remite el expediente materia del presente, a fin de evaluar, validar y opinar técnicamente;

Que, estando a lo detallado precedentemente, se tiene la **Carta N° 283 - 2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 25/11/2024**, emitido por el Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos - Especialista en Monitoreo de Proyectos, dirigido al Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, mediante el cual alcanza **OPINIÓN TÉCNICA, respecto al Expediente de Modificación N°01 en Fase de Ejecución, por deficiencias en el expediente técnico y/ o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) en vías de regularización** para el Sub Proyecto con correlativo Meta - 002-2024; señalando textualmente, en sus conclusiones, lo siguiente:

**4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

- 4.1 De acuerdo al INFORME N°039-2024-GRAP/GRI/PEEP-GI/RJBA profesional Especializado en Ejecución de proyectos, remite la determinación de la meta habilitadora para la asignación del incremento presupuestal de la meta 002-2024, **determinando como meta habilitadora al sub proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS – APURIMAC, META-140-2024, demostrando que dicha meta contara con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**
- 4.2 En base a la documentación presentada por el Residente con Visto Bueno de Supervisión, siendo los responsables de los cálculos, diseños de ingeniería y de la información presentada, contando, con la **OPINIÓN FAVORABLE** por parte del supervisor de obra Ing. Ricardo Quispe Aguilar mediante INFORME N° 070-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.O-RQA, esta dependencia da **opinión favorable** al sustento técnico del expediente de modificación N° 01 en fase de ejecución del Sub – Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", el cual tiene la siguiente estructura:

**CUADRO N° 01 ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO FINAL**

DESCRIPCIÓN	Exp. Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 801-2022-GR-APURIMAC/GG MAS MODIFICATORIAS	ADICIONAL DE OBRA N° 01		DEDUCTIVOS DE OBRA N° 01	INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	% DE INCIDENCIA CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS				
Costo Directo (CD)	S/ 10,877,388.00	S/ 973,533.35	S/ 281,259.30	S/ 471,784.40	S/ 783,008.25	S/ 11,349,172.40	7.20%
Gastos Generales	S/ 1,950,324.67	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,950,324.67	0.00%
Plan Covid-19	S/ 92,035.24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 92,035.24	0.00%
Presupuesto Total de la Meta 002-2024 Chullcuisa:	S/ 12,919,747.91	S/ 973,533.35	S/ 281,259.30	S/ 471,784.40	S/ 783,008.25	S/ 13,702,756.16	6.06%
Costo total de la inversion actualizada (2024)	S/ 192,451,604.87	S/ 973,533.35	S/ 281,259.30	S/ 471,784.40	S/ 783,008.25	S/ 193,234,613.12	0.41%

Del cuadro N° 01, se verifica que el incremento presupuestal asciende al valor de **S/ 783,008.25 Setecientos Ochenta y Tres Mil Ocho con 25/100 soles**, con un porcentaje de **incidencia de 0.06%** con respecto al sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC".

- 4.3. La base legal del informe técnico de MODIFICACIÓN N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS MUEVAS), este sujeto y en concordancia a los parámetros exigidos de la siguiente directiva, DIRECTIVA N° 001-







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



2022-GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

- 4.4. Finalmente se recomienda que se derive a la **Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial** para que emita La Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al informe del profesional Especializado en Ejecución de proyectos, que determine como **META HABILITADORA** para la asignación del incremento presupuestal de la meta 002-2024, *determinando como meta habilitadora al sub proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS – APURIMAC, META-140-2024, demostrando que dicha meta contara con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*

Que, se tiene el Informe N° 4330 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 11/12/2024, emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez- Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual emiten opinión técnica referente al Expediente de Modificación N°01 en Fase de Ejecución, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) en vías de regularización para el Sub Proyecto con correlativo Meta - 002-2024; señalando textualmente, en sus conclusiones, lo siguiente: **3. CONCLUSIONES: 3.1.** El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye "(...) En base a la documentación presentada por el Residente con Visto Buena de Supervisión, siendo los responsables de los cálculos, diseños de ingeniería y de la información presentada, contando, con la OPINIÓN FAVORABLE por parte del supervisor de obra Ing. Ricardo Quispe Aguilar mediante INFORME N°070-2024- GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.D-ROA, esta dependencia da opinión favorable al sustento técnico del expediente de modificación N°01 en fase de ejecución del Sub - Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" (...). 3.2. Esta Coordinación, previa verificación de la documentación adjunta, contando con el Informe favorable del Inspector de obra y Coordinador de Supervisión y en concordancia al especialista en Monitoreo de Proyectos, remite las opiniones técnicas vinculantes para el trámite del Expediente de Modificación N° 01 en fase de ejecución por (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y deductivos) del Sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC", con correlativo de Meta N° 002-2024, en vías de regularización.

Que, estando al análisis legal de la documentación remitida, se tiene el Informe Legal N° 345 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 17/12/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la aprobación vía acto resolutorio del Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01, en vías de regularización, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 002-2024, inmerso en el PIP matriz con CUI N° 2215017, (...);

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI, en los que se sustenta el expediente, los referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01, en vías de regularización, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 002-2024, inmerso en el PIP matriz con CUI N° 2215017; podemos advertir lo siguiente:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto materia del presente.
- De igual manera, cuenta con el pertinente Informe Presupuestario emitido por el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR.
- Así mismo, se sustenta en lo señalado en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones".







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- e) La Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).

Es importante señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01, en vías de regularización, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por deficiencias en el expediente técnico y/ o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 002-2024, inmerso en el PIP matriz con CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; por lo que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **deviene en procedente** la aprobación, vía acto resolutivo, del Expediente Técnico antes detallado; ello, en razón a las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los garantes del sub proyecto materia del presente y que fueron evaluados y validados por los profesionales jerárquicamente competentes.

Estando a lo señalado en el párrafo precedente cabe resaltar que el expediente técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** se sustenta por deficiencias en el expediente técnico y/ o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), causales que se sustentan en los diferentes informes técnicos emitidos por los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, los mismo que tiene como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por los el coordinador de Proyectos de Inversión, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

- ✦ El expediente de **Modificación Presupuestal N°01**, se tiene la incidencia de **PARTIDAS NUEVAS (EJECUTADAS Y POR EJECUTAR), MAYORES METRADOS DE OBRA (EJECUTADOS Y POR EJECUTAR) y DEDUCTIVOS DE OBRA.**
- ✦ El expediente sustenta el incremento de Presupuesto para el **Costo Directo** adjuntando las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el **PRESUPUESTO** correspondiente, documento que se secunda con el **SUSTENTO DE METRADOS y ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS**, así como la **RELACIÓN DE INSUMOS**, complementariamente se anexa las **cotizaciones y/u Órdenes de compra** correspondientes que dan paso al precio de las partidas descritas en los Costos Unitarios, los documentos descritos en los renglones anteriores cuentan con la **visación expresa** por parte de los **responsables del proyecto: INSPECTOR DE OBRA - ING. RICARDO QUISPE AGUILAR y RESIDENTE DE OBRA - ING. YURI ROBERTO MALLMA NAVARRO**, dicha acción **convalida**, que los mismos han sido formulados y evaluados por parte de los mencionados profesionales, así mismo a través de la visación se brinda la **conformidad y aprobación** de la información expresada en estos documentos.
- ✦ Siendo así se debe especificar que en torno al sustento de las **PARTIDAS NUEVAS**, el expediente de **Modificación en fase de ejecución N°01, por deficiencias en el expediente técnico**, adjunta el **PRESUPUESTO**, así como las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, secundados por los documentos de **SUSTENTO DE METRADOS, ANÁLISIS DE COSTOS Y RELACIÓN DE INSUMOS**, finalmente se anexan las **COPIAS DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO** estos documentos cuentan con la conformidad y aprobación de los responsables del proyecto: **Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro (Residente de Obra) e Ing. Ricardo Quispe Aguilar (Inspector de obra).**
- ✦ El expediente de **Modificación Presupuestal N°01** adjunta como parte del sustento de la solicitud, en torno a **MAYORES METRADOS un CUADRO COMPARATIVO DE DIFERENCIA DE METRADOS**, así como el **PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y SUSTENTO DE METRADOS**, se anexan también el **ANÁLISIS DE COSTOS, RELACIÓN DE INSUMOS y COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA** las mismas que describen anotaciones realizadas tanto por el Residente de Obra e Inspector de Obra.
- ✦ El expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N°01** adjunta como parte del sustento de la solicitud **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta su conclusión. Así mismo se adjuntan **PLANOS DE EJECUCIÓN**, dando cumplimiento a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001 - 2022 - GR. APURIMAC/PR
- ✦ Se recalca que, en referencia a la documentación anexada como sustento en el presente Expediente en evaluación, así como los datos expuestos en su **TOTALIDAD** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **RESIDENTE DE OBRA y SUPERVISOR DE OBRA en SEÑAL DE CONFORMIDAD y APROBACIÓN** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.
- ✦ Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia de la **Modificación N°01 - por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del Sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, META 002-2024, en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO ORIGINAL DEL SUB PROYECTO	S/ 12,919,747.91







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	S/ 13,702,756.16
MODIFICACIÓN N°01 (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/ 783,008.25
TOTAL DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/ 783,008.25
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – PRESUPUESTO AL SUB PROYECTO	6.06%

**Cuadro N°09. Porcentaje de Incidencia**

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el 6.06% con referencia al Monto del Expediente Técnico aprobado inicialmente.

0 168

Que, del mismo modo es importante manifestar que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **UEI – Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, en el numeral 3 del artículo 8° de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable.** (La negrita y subrayado es nuestro).

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023**, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" y contando con las visaciones respectivas;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01**, en vías de regularización, **CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) para el **Sub Proyecto** denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS – APURIMAC"** - META 002-2024, inmerso en el PIP matriz con CUI N° 2215017; aclarando que el incremento presupuestal asciende a la suma de **S/ 783,008.25 soles**; ello, a fin de cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente; y en conformidad a los informes técnicos de viabilidad, que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores y demás profesionales pertinentes inmersos en el PIP; y, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	140,206,750.31	147,168,586.31	783,008.25	0.53%
GASTOS GENERALES	25,139,186.40	25,601,158.83	-	0.00%
GASTOS DE SUPERVISION	8,675,429.93	8,756,130.51	-	0.00%
GESTIÓN DE PROYECTO	1,550,048.42	3,662,734.00	-	0.00%
PRESUPUESTO PLAN COVID-19	1,216,979.48	1,216,979.48	-	0.00%
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	696,584.67	696,584.67	-	0.00%
EXPEDIENTE TECNICO	1,800,000.00	1,800,000.00	-	0.00%
CONTROL CONCURRENTE	3,549,431.07	3,549,431.07	-	0.00%
<b>PRES. TOTAL</b>	<b>182,834,410.28</b>	<b>192,451,604.87</b>	<b>783,008.25</b>	<b>0.41%</b>

FUENTE: Informe N° 444 -2024-GORE APURIMAC/ORSITPI/ NBT/CS de fecha 09/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquilly

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los **Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia**.







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite administrativo, a fin de determinar las sanciones a que hubiere respecto a la solicitud tardía del Expediente Técnico sobre **modificación en fase de ejecución** materia del presente.

**ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **modificación en fase de ejecución** materia del presente, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del sub Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención **Residente de Obra e Inspector de Obra** y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



C.C. DAM/GR  
 AZV/Abog.

